

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA URGENTE

Ref.ª: JLV/jlv

Expte: 7842/2023 ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE ÁGUILAS “DESCUBRE ÁGUILAS”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation-EU.(C14.I1.2).

Asunto: desistimiento de contrato.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 27 de enero de 2023 la Mesa Sectorial de Turismo acordó la formalización de la convocatoria extraordinaria del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de Planes de Sostenibilidad para 2023 dotada con 478 millones de euros procedentes de los Fondos Europeos Next Generation EU dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

En fecha 3 de marzo de 2023 el Ayuntamiento de Águilas presentó solicitud para concurrir a la convocatoria extraordinaria de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, con el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Águilas denominado “Descubre Águilas” (PSTD), solicitando una ayuda por un importe de 3.572.100 €.

La Resolución de 22 de mayo de 2023 de la Secretaría de Estado de Turismo por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publica el acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por un importe total de 478.000.000,00 € para el ejercicio 2023.

Según el Acuerdo de fecha de 9 de mayo de 2023, el PSTD ha resultado subvencionado para su financiación, por un presupuesto concedido total de 3.200.000 €. Lo que faculta al Ayuntamiento de Águilas para el inicio de los proyectos y las acciones contempladas en el mismo.

El citado Plan se enmarca en la submedida 2 de la inversión 1 del Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico, componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España (C14.I1.2), financiado por la Unión Europea (Next Generation EU), aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021 sobre la base de la propuesta aprobada por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021.

En el PSTD de Águilas en el Eje Programático Competitividad se contempla en la acción 6 Oficina técnica de Gestión del Plan, partida dotada con ciento veintiocho mil euros cuyo objetivo es “Conseguir un correcto desarrollo y ejecución del Plan de



Sostenibilidad Turística de Águilas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” para lo que se contará con el apoyo de una secretaría técnica, consultora externa especializada.

En este sentido, no disponiendo el Ayuntamiento de Águilas de los medios y personal suficientes y necesarios para abordar este PSTD con garantías de éxito, junto con la oficina técnica de gestión del plan integrada por personal de la Oficina de Turismo y del Servicio de Desarrollo Económico y Formación, se hace necesario la contratación de una Secretaría Técnica, consultora externa especializada, que participe en la implementación, coordinación, ejecución, supervisión, justificación y garantice la correcta ejecución de todos los extremos contenidos en la implementación del PSTD de Águilas “Descubre Águilas”.

Con fecha 9 de noviembre de 2023, por el Teniente de Alcalde Delegado de Personal, Hacienda, Desarrollo Económico, Formación y Movilidad, don José Manuel Gálvez García se eleva a esta Alcaldía, se emite propuesta de inicio de expediente.

Por el citado Técnico Municipal de Gestión Económico-Financiera y Desarrollo Urbanístico, don Diego María Martínez López se emite, con fecha 14 de noviembre de 2023, pliego de prescripciones técnicas con un presupuesto base de licitación de 128.000,00 € y un plazo de ejecución, como máximo, hasta el 30 de junio de 2026.

La Intervención General de Fondos Municipales incorpora al expediente, el día 20 de noviembre de 2023, informe sobre la existencia de consignación presupuestaria para hacer frente a las actuaciones de referencia, con cargo a la partida 432.22706.

Por la Jefatura del Negociado de Contratación Administrativa se emite, en fecha 27 de noviembre de 2023, informe sobre los procedimientos que pueden desarrollar la convocatoria.

Se dicta, por el órgano de contratación competente, Resolución 2945, de 7 de diciembre de 2023 por la que, entre otros acuerdos, se convoca pública licitación para tramitar el procedimiento de contratación y posterior adjudicación del objeto pretendido.

El anuncio de licitación correspondiente queda publicado, el día 7 de diciembre de 2023, en el perfil de contratante del Ayuntamiento, integrado en la plataforma de contratación del sector público, así como en la plataforma de licitación electrónica VORTAL; finalizando, por tanto, el plazo de presentación de ofertas a las 18:00 h del próximo viernes 22 de diciembre de 2023.

Con posterioridad, se detecta, de oficio y a instancia de parte interesada, la posible existencia de información incluida en los pliegos rectores de la licitación, que, por razones de interés público, aconsejan la toma de decisión de **no celebrar el contrato mediante el desistimiento del procedimiento, al tiempo que iniciar de manera inmediata la tramitación de uno nuevo** para la contratación de los correspondientes servicios.

En dichos términos resulta, en forma verbal, convenientemente informada esta Alcaldía, tanto por el Servicio de Desarrollo Local, como por el Negociado de Contratación Administrativa.

Así, y como medida urgente y preventiva, se ha dictado y publicado en el día de la



fecha, en el perfil de contratante del Ayuntamiento, integrado en la plataforma de contratación del sector público, así como en la plataforma de licitación pública VORTAL, y tablón de anuncios y portal de transparencia de esta Administración, Nota Informativa Urgente del Negociado de Contratación Administrativa para general conocimiento, y oportunos efectos por parte de las posibles licitadoras interesadas en la convocatoria, sobre el desistimiento de este contrato.

A los citados antecedentes les resulta de aplicación la siguiente

NORMATIVA:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en lo que no se oponga a la citada LCSP.
- Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del RGLCAP.
- La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible (LES).
- La Ley 14/2013, de 27 de septiembre de apoyo a los emprendedores y su internacionalización (LEMP).
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la 11/1999, de 21 de abril (LRBRL).
- Restante legislación de desarrollo de las citadas o de carácter general, que resulten aplicables por razón de la materia.

Así como los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- I. El artículo 1 de la LCSP, señala que la contratación pública debe ajustarse a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa, reiterados por lo que respecta a la igualdad, transparencia y libre competencia en el artículo 132 del mismo cuerpo legal.
- II. El artículo 152.1 de la LCSP, dispone que la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento solo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización; actuando con tal condición en el presente



procedimiento la Alcaldía, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

- III. El artículo 152.2 de la citada Ley refiere que la anterior decisión solo podrá adoptarse por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente.
- IV. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación de conformidad con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP.
- V. La regulación de los criterios de acreditación de la solvencia técnica-profesional por las empresas de nueva creación, entendidas como tales aquellas que tengan menos de cinco años de creación, contados a partir de la fecha en la que adquirió su personalidad jurídica mediante su inscripción en el Registro Mercantil, computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas del procedimiento al que se licite. En concreto para los contratos de servicios, como el que nos ocupa, aparece en el artículo 90.4 de la LCSP; manifestando que para este tipo de empresas cuando opten a contratos de servicios no sujetos a regulación armonizada, como este, esa solvencia deberá acreditarse por medios distintos a la experiencia.
- VI. Por su parte, tal y como señalan los artículos 74.2 y 122.2 de la LCSP, en garantía de los principios de transparencia y concurrencia, los pliegos que rigen la convocatoria, además del anuncio de la licitación debe de establecer las condiciones y los criterios objetivos para la selección del contratista, en especial las referidas a las condiciones de acreditación de las solvencias por las empresas de nueva creación.
- VII. Asimismo, del contenido de diverso articulado de la LCSP, así como de la doctrina consolidada del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, de la Junta consultiva de Contratación Administrativa y del Tribunal Supremos, se exige de forma indubitada que no puede haber relación alguna entre requisitos de solvencias de la empresa licitadora que constituyen las características de la misma, y los criterios de adjudicación que han de referirse a las características de la oferta propiamente dicha.
- VIII. De los hechos descritos en los antecedentes y del contenido de los informes y pliegos que constan en el expediente, se deduce que se ha podido producirse infracciones de carácter insubsanable de las normas de preparación del contrato de las reguladas en la LCSP. Y ello, porque no aparecen expresamente definidos los medios de acreditación de las solvencias técnico-profesional y económico-financiero de las empresas de nueva creación; así como la superposición/duplicidad de requisitos de participación (solvencias) de las licitadoras, con criterios de adjudicación de las ofertas.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me confiere la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y a la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho anteriormente expuestos,

SE RESUELVE:

PRIMERO: acordar el desistimiento del procedimiento de adjudicación de contratación administrativa del expediente 7842/2023 para la prestación del servicio de



ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE ÁGUILAS “DESCUBRE ÁGUILAS”, actuación incluida en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation – EU (C14.I1.2), por las motivaciones expuestas en los antecedentes del presente documento, procediéndose a su archivo sin más trámite.

SEGUNDO: iniciar de manera inmediata la tramitación de un nuevo procedimiento licitatorio para la contratación, a la mayor brevedad posible, de los servicios incluidos en dicho expediente.

TERCERO: comunicar el contenido de la presente Resolución, para conocimiento y correspondientes efectos, a la Tenencia de Alcaldía delegada de Contratación, a la Tenencia de Alcaldía delegada de Desarrollo Local, al Negociado de Desarrollo Económico y Formación, a los miembros de la Mesa de Contratación y a la Intervención General de Fondos Municipales, no siendo preciso informar del desistimiento a la Comisión Europea al no haber sido anunciado el procedimiento en el Diario Oficial de la Unión Europea, por tratarse de un contrato no sujeto a regulación armonizada.

CUARTO: dar publicidad, para general conocimiento, de la Resolución mediante su inserción en el tablón de anuncios, portal de transparencia y perfil de contratante de este Ayuntamiento, integrado en la plataforma de contratación del sector público, así como en la plataforma de licitación pública VORTAL.

En Águilas (Murcia), a fecha al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

